CONVENIO Nº 772-2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIA PERÚ S.A., TRABAJANDO.COM PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, con domicilio para efectos del presente convenio en Av. Arequipa N° 1935, Lince - Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº 23266921, designado mediante Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU en adelante EL PRONABEC; por otra parte, UNIVERSIA PERÚ S.A. con RUC Nº 20500996286, con domicilio en Calle Francisco Masías N° 544, Oficina 1501, San Isidro, Lima, representada por su Gerente General el Sr. Ezra Zaharia Milcas, identificado con DNI N° 08235327, con poderes inscritos en la Partida N° 11228903 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "UNIVERSIA" y, por otra parte, Trabajando.com Perú S.A.C, con RUC N° 20493026578, con domicilio en Av. José Toribio Polo N° 338 Miraflores, Lima debidamente representada por el Sr. Ernesto rancisco Velarde Gardener, identificado con DNI Nº 08249721, con poderes inscritos en a Partida Nº 12171738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "TRABAJANDO.COM", según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

DE LAS PARTES

- 1.1. El Ministerio de Educación, es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- 1.2. PRONABEC, es la Unidad Ejecutora Nº 117 del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3. UNIVERSIA, es una empresa que representa una red de universidades e impulsa proyectos y servicios con las universidades y para las empresas. Desde su creación cuenta con el mecenazgo de Banco Santander y su socio para la promoción del empleo es Trabajando.com.











1.4. TRABAJANDO.COM, es una red de sitios empleo, entre los que se encuentran empresas, universidades, institutos profesionales, cámaras de comercio, asociaciones gremiales, municipalidades, medios de comunicación, entre otros. Su sociedad con UNIVERSIA les ha permitido desarrollar un software exclusivo para universidades iberoamericanas denominado Sistema de Administración de Alumnos y Egresados (SAAE), con el fin de facilitar la inserción laboral de sus alumnos y egresados.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta laboral de prácticas pre profesionales, profesionales y empleos para becarios, egresados y titulados del PRONABEC los becarios y ex becarios del PRONABEC a nivel nacional, con la finalidad de potenciar el capital humano, como complemento y perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos durante los estudios realizados que, al finalizar sus estudios, posibiliten su adecuada inserción laboral y el cumplimiento del "Compromiso de Servicio al Perú", para prestar sus servicios en el país por un período de hasta de tres años, de preferencia en sus localidades de origen.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- .1. Constitución Política del Perú.
- .2. Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **3.3.** Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley Nº 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- **3.5.** Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- **3.8.** Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- **3.9.** Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- **3.11.** Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- **3.12.** Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por



- el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
- **3.13.** Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- **3.14.** Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- **3.15.** Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU Delega Facultades al Director Ejecutivo del PRONABEC, para suscripción de convenios durante el año fiscal 2015.
- **3.16.** Resolución Directoral Ejecutiva N°121-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba el "Manual para la Suscripción de Convenios y Adendas".

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Ejecutar acciones sin fines de lucro entre LAS PARTES en orden a desarrollar un Sistema de Administración de Alumnos y Egresados, con el fin de facilitar y fomentar de la mejor manera la adecuada inserción laboral de los becarios, egresados y titulados de las becas administradas por el PRONABEC, para que accedan a empleos, prácticas pre profesionales, profesionales y/o pasantías que les permitan dar cumplimiento a su Compromiso de Servicio al Perú.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE UNIVERSIA Y TRABAJANDO.COM

- **5.1.1.** Brindar en uso al PRONABEC un Sistema de Administración de Alumnos y Egresados, en adelante SAAE, que consiste en un portal de prácticas pre profesionales, profesionales y empleos para becarios, egresados y titulados del PRONABEC.
- **5.1.2.** Proveer al PRONABEC la tecnología necesaria para el correcto funcionamiento del SAAE, entregando todo el soporte de Hosting, desarrollo y mantenimiento posterior del SAAE.
- 5.1.3. Usar los currículos y demás datos estadísticos que se generen a través del SAAE, exclusivamente para fines de colocación laboral, como es facilitar a los registrados del PRONABEC, las ofertas de empleo, prácticas pre profesionales, y profesionales, así como pasantías disponibles en la Comunidad Laboral UNIVERSIA-TRABAJANDO.COM.
- **5.1.4.** No difundir, vender o brindar la información indicada en el numeral precedente a terceros, bajo responsabilidad, según lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su respectiva norma reglamentaria, D.S. N° 003-2013-JUS.
- **5.1.5.** Implementar mejoras y funcionalidades adicionales que se generen desde el área técnica de trabajando.com en el futuro en beneficio de un mejor funcionamiento del SAAE.
- **5.1.6.** Capacitar al administrador designado por el PRONABEC encargado de las labores a que se contraen el numeral 5.2.2.











- **5.1.7.** UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM se comprometen a asumir los costos de Hosting, Implementación y Personalización de la herramienta en su modalidad estándar.
- 5.1.8. Coordinar con el PRONABEC el uso de logos institucionales, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del presente convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por UNIVERSIA y/o TRABAJANDO.COM.
- **5.1.9.** Tener a su cargo el uso y mantenimiento del software de bolsa de empleo estándar, así como el derecho de acceso a la Comunidad Laboral Universia-Trabajando.com.
- **5.1.10.** Cualquier adaptación que requiera programación y desarrollos adicionales, distintos a la personalización estándar de la plataforma, que pudiera ser solicitada por el PRONABEC será valorizada y cotizada por UNIVERSIA y/o TRABAJANDO.COM y se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado.
- **5.1.11.** Reconocer y publicitar la activa participación del PRONABEC en el presente convenio.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

- **5.2.1.** Promocionar de forma continua el SAAE en su comunidad de becarios, egresados y titulados, con la finalidad de poblar la base de datos.
- 5.2.2. Tomar acciones con el objetivo de aumentar el número de currículos ingresados al SAAE, así como también de las ofertas laborales por parte de las empresas con las que celebre convenios de colaboración interinstitucional para la inserción laboral de sus becarios, egresados y titulados.
- **5.2.3.** Enviar una comunicación de lanzamiento por correo electrónico a toda la base de datos del PRONABEC dando a conocer la existencia del portal de trabajo.
- **5.2.4.** Colocar una página de promoción del Portal de trabajo en medios de comunicación impresos que tenga PRONABEC, tales como revista del PRONABEC, folletos, entre otros.
- **5.2.5.** Colocar desde la portada un enlace visible (formato 210 x 90 pixeles sugerido) promocionando el Portal de trabajo.
- **5.2.6.** Ofrecer a UNIVERSIA TRABAJANDO.COMun espacio en las ferias laborales y/o universitarias que organicen.
- **5.2.7.** Asignar a un administrador que utilice el SAAE y lo promocione dentro del PRONABEC, empresas, becarios y demás beneficiados de sus programas, en coordinación con UNIVERSIA.
- **5.2.8.** Conceder a UNIVERSIA y/o TRABAJANDO.COM, la utilización de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por los mismos.









5.2.9. Reconocer y publicitar la activa participación de UNIVERSIA y/o TRABAJANDO.COM, en el presente convenio.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

- **5.3.1.** Elaborar anualmente un plan de trabajo conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- **5.3.2.** Celebrar semestralmente reuniones para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- **5.3.3.** Evaluar e informar los resultados de la cooperación realizada, identificando los inconvenientes y las posibles mejoras en la ejecución de este convenio.
- **5.3.4.** Promover la realización de actividades conjuntas a favor del objeto del presente convenio.
- **5.3.5.** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los compromisos de las Partes indicados en la Cláusula Quinta del presente convenio, son financiados por UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM, durante la vigencia del convenio no generan en absoluto egreso alguno al PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para la mejor ejecución del presente convenio, las Partes acuerdan designar como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

• Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC.

Alterno 1: Jefe de la Oficina de Administración del PRONABEC

Alterno 2: Coordinador del Área de Inserción Laboral de la Oficina de

Administración del PRONABEC

Por UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM

Titular : Gerente General de Universia Perú S.A.

Alterno : Coordinador de Bolsa de Empleo de Universia S.A.

El PRONABEC y UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales.

7.3. La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.



OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD

- 8.1. La base de datos de currículos y demás datos estadísticos que se generen a través del SAAE serán de propiedad del PRONABEC y serán utilizados por UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM exclusivamente para fines de inserción laboral, facilitando a los registrados del PRONABEC las ofertas de empleo, prácticas pre profesionales, profesionales y pasantías disponibles en la Comunidad Laboral Universia-Trabajando.com.
- **8.2.** UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM no podrán vender o brindar dicha información a terceros, bajo responsabilidad, según lo dispuesto por la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su norma reglamentaria, D.S N° 003-2013-JUS.
- **8.3.** El Sistema sobre el cual operará el servicio de SAAE del PRONABEC es de propiedad exclusiva de TRABAJANDO.COM.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 9.1. UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM reconocen que los datos proporcionados en el marco de los Servicios son de propiedad exclusiva del PRONABEC, extendiéndose también esta titularidad a cualquier tratamiento que se derive de los mismos.
- 9.2. UNIVERSIA Y TRABAJANDO.COM reconocen que tanto los datos originales como aquellos que se deriven de cualquier tratamiento que se realice serán mantenidos como confidenciales y sólo podrán ser utilizados para la prestación de los servicios. En ninguna circunstancia, dicha información (original o derivada de un tratamiento) puede ser entregada a terceros sin autorización expresa y por escrito del PRONABEC.
- 9.3. UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM declaran que mantiene medidas de seguridad conformes con la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, garantiza que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del servicio. UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM declara que mantiene las seguridades y controles necesarios conforme lo señala la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
 - En los casos en los que UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM cumplan con los Servicios utilizando información o datos personales que hayan sido recogidos directamente por él (y no entregada por el PRONABEC), UNIVERSIA y TRABAJANDO.COM se obligan a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de cinco años, prorrogándose de manera automática por un plazo similar, salvo que las partes decidan resolverlo, rigiéndose en tal caso por lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta.







DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1. Mediante comunicaciones escritas cursadas entre las Partes, éstas establecerán las acciones y compromisos, que garanticen la ejecución y el óptimo desarrollo del convenio.
- 12.2 Las Partes ejecutarán el convenio de conformidad con la legislación vigente y previa evaluación y aprobación mediante la viabilidad técnica.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

13.1. Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de las Partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

- 14.1. Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:
 - 14.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
 - **14.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
 - **14.1.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
 - 14.1.4 La decisión unilateral y sin expresión de causa de cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio. La resolución se hará efectiva transcurridos un mes de comunicada la voluntad resolutoria unilateral.
- 14.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:
 - **14.2.1.** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
 - **14.2.2.** Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **15.1.** Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración y la conservación del convenio.
- 15.2. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo,













- inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa.
- **15.3.** Al efecto, las partes, en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla.
- **15.4.** Vencido el plazo antes indicado sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles.
- **15.5.** Una vez asumido el cargo de árbitro de conciencia o equidad y recibidas las posiciones de las partes, el laudo es emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- **16.1.** Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.
- 16.2. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, teniendo eficacia a partir del décimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en cuatro (04) ejemplares.

Fecha, 1 4 0CT 2015

POR EL MINISTERIO

Raúl Choque Larrauri Director Ejecutivo Programa Nacional de Becas

y Crédito Educativo

POR UNIVERSIA

Ezhra Zaharia Milcas Gerente

Universia Perú S.A.

POR TRABAJANDO.COM

Ernesto Francisco Velarde Gardener

Gardener Gerente General

Trabajando.com Perú S.A.C





